



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 416-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 20 de agosto de 2020

VISTOS:

La Carta Nº 07-2020/SUP.DEYZ-MPP, de fecha 09 de julio de 2020, sobre **LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DE LAS CALLES EN EL A.H. QUINTA JULIA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA”, META MEJORAMIENTO DE LA CALLE E PASAJE 2 Y LA PROLONGACIÓN MALECON EGUIGUREN EN EL A.H. QUINTA JULIA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA**, presentada por el Ing. Daniel Enrique Yarleque Zúñiga; Informe Nº 328-2020-DO-OI/MPP, de fecha 17 de julio de 2020, emitido por la División de Obras; Informe Nº 205-2020-OC/MPP, de fecha 21 de julio de 2020, emitido por la Oficina de Contabilidad; Informe Nº 037-2020-DLO-OI/MPP, de fecha 29 de julio de 2020, emitido por la División de Liquidación de Obras; Informe Nº 309-2020-OI/MPP, de fecha 29 de julio de 2020, emitido por la Oficina de Infraestructura; Informe Nº 275-2020-GTYT/MPP, de fecha 30 de julio de 2020, emitido por la Gerencia Territorial y de Transportes; Informe Nº 493-2020-GAJ/MPP, de fecha 05 de agosto de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, aprobado mediante, Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en relación a la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, señala:

“(…) Artículo 144º.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

2. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 416-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 20 de agosto de 2020

3. Culinado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias;

ANEXO ÚNICO

ANEXO DE DEFINICIONES

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistentes en la elaboración del expediente técnico de obras o en la supervisión de obras. Tratándose de elaboración de expediente técnico la persona natural o jurídica encargada de dicha labor debe contar con una experiencia especializada no menor de 1 año; en el caso de supervisiones de obra la experiencia especializada debe ser no menor de 2 años”;

Que, con fecha 16 de setiembre de 2019, se celebró el Contrato de Servicios por Terceros N° 205-2019 entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Ing. Daniel Enrique Yarlequé Zúñiga con domicilio legal en Urb. López Albuja II etapa Mz. F lote 20 Sullana - Piura, a fin de que realice el servicio de Consultoría de Obra para la supervisión de la Obra *Mejoramiento de calles en el A.H. Quinta Julia, Distrito de Piura, Provincia de Piura – Meta Mejoramiento de la Calle E Pasaje 2 y la Prolongación Malecón Eguiguren, en el A.H. Quinta Julia, Distrito de Piura, Provincia de Piura – Piura*”, por un monto contractual ascendente a S/ 32,900.00 soles y un plazo de ejecución de 60 días calendario;

Que, según Acta de Entrega de Terreno (folio 60) de la obra acotada líneas arriba, de fecha 06 de noviembre de 2019, realizada en el terreno ubicado en A.H. Quinta Julia del Distrito de Piura, Provincia de Piura, cuyo plazo de ejecución fue de 60 días calendarios, presentes los miembros de la Comisión de Entrega de Terreno, designados mediante Resolución de Alcaldía N° 868-2019-A/MPP, de fecha 19 de septiembre de 2019 y por parte del Contratista REPRESENTACIONES Y SERVICIOS GENERALES CORDOVA SCRL, el Representante Legal y el Residente de Obra, habiéndose verificado la totalidad de las diferentes partidas de la obra en conformidad con el Expediente Técnico, entregando el terreno definido para la ejecución de la obra *Mejoramiento de calles en el A.H. Quinta Julia, Distrito de Piura, Provincia de Piura – Meta Mejoramiento de la Calle E Pasaje 2 y la Prolongación Malecón Eguiguren, en el A.H. Quinta Julia, Distrito de Piura, Provincia de Piura – Piura*”, SIN NOVEDAD ALGUNA, procediendo a suscribir dicha acta los representantes en señal de conformidad;

Que, con fecha 06 de febrero de 2020 se llevó a cabo el Acto de Recepción de la obra (Folio 68): *“Mejoramiento de las Calles en el AH Quinta Julia, Distrito de Piura, Provincia de Piura – Piura” - Meta: “Mejoramiento de la Calle E Pasaje 2 y la Prolongación Malecón Eguiguren, en el AH Quinta Julia, Distrito de Piura - Provincia de Piura - Piura”*, presentes los miembros de la Comisión de Entrega de Terreno, designados mediante Resolución de Alcaldía N° 868-2019-A/MPP, de fecha 19 de septiembre de 2019 y por parte del Contratista REPRESENTACIONES Y SERVICIOS GENERALES CORDOVA SCRL, el Representante Legal y el Residente de Obra; se realizó el levantamiento de las observaciones formuladas en el Acta de Observaciones de fecha 29 de enero de 2020, constatando que cumple con las metas, planos y especificaciones técnicas estipuladas en el expediente técnico salvo vicios ocultos o



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 416-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 20 de agosto de 2020

deficiencias en la obra no consideradas en el Acta de Observaciones, por lo que acuerdan por unanimidad y en señal de conformidad RECEPCIONAR LA OBRA, dejando constancia que la presente recepción no exime al Contratista Representaciones y Servicios Generales Córdova SCRL., de cualquier responsabilidad durante el periodo de siete (07) años según lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con fecha 09 de julio de 2020, el contratista Ing. Daniel Enrique Yarlequé Zúñiga mediante CARTA N° 06-2020/SUP.DEYZ-MPP presentó los cálculos de la liquidación de obra practicada por la supervisión, cumpliendo con lo establecido en el contrato.

Que, con fecha 09 de julio de 2020, el contratista Ing. Daniel Enrique Yarlequé Zúñiga mediante CARTA N° 07-2020/SUP.DEYZ-MPP presentó la liquidación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES EN EL AH QUINTA JULIA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA-PIURA" - META: "MEJORAMIENTO DE LA CALLE E PASAJE 2 Y LA PROLONGACIÓN MALECON EGUIGUREN, EN EL AH QUINTA JULIA, DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA-PIURA", con un saldo a favor del contratista de S/ 5,000.00 soles; asimismo solicitó la devolución del fondo de garantía por el monto de S/ 3,290.00 soles;

Que, con Informe N° 328-2020-DO-OI/MPP, de fecha 17 de julio del 2020, el jefe de la División de Obras dio conformidad al servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES EN EL AH QUINTA JULIA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA-PIURA"- META: "MEJORAMIENTO DE LA CALLE E PASAJE 2 Y LA PROLONGACIÓN MALECON EGUIGUREN, EN EL AH QUINTA JULIA, DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA-PIURA".

Que, con Informe N° 205-2020-OC/MPP, de fecha 21 de julio del 2020, la señora CPC Flor de María Chanduví Zapata, jefe de la Oficina de Contabilidad, corrobora lo informado por la División de Liquidación de Obras, existiendo un saldo a favor del contratista por el importe de S/ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 soles) y con un costo total del servicio de S/ 32,900.00 (Treinta y dos mil novecientos con 00/100 soles). Asimismo señala que el presente gasto no constituye formación bruta de capital, por haberse cargado a cuenta de gastos.

RB1	SIAR	FEGHA	DETALLE	PROVEEDOR	GLASIF.	MONTO
09	005507	27/12/2019	SUPERVISIÓN DEL PROYECTO	YARLEQUÉ ZUÑIGA DANIEL ENRIQUE	2.6.8.1.4.3	13,950.00
09	000345	28/02/2020	SUPERVISIÓN DEL PROYECTO	YARLEQUÉ ZUÑIGA DANIEL ENRIQUE	2.6.8.1.4.3	13,950.00
TOTAL					S/	27,900.00

ITEM	CONCEPTOS	MONTO
01	Monto Autorizado	32,900.00
02	Pagos realizados	27,900.00
		5,000.00

Que, con Informe N° 037-2020-DLO-OI/MPP, de fecha 29 de julio del 2020, el Jefe de la División de Liquidación de Obras remitió al Jefe de la Oficina de Infraestructura el proyecto de Resolución de Alcaldía de la liquidación del servicio de consultoría de obra para la supervisión



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 416-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 20 de agosto de 2020

de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES EN EL AH QUINTA JULIA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA-PIURA" - META: "MEJORAMIENTO DE LA CALLE E PASAJE 2 Y LA PROLONGACIÓN MALECON EGUIGUREN, EN EL AH QUINTA JULIA, DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA-PIURA", el cual ha sido prestado por el Ing. Daniel Enrique Yarleque Zúñiga;

Que, a través del Informe Nº 309-2020-OI/MPP, de fecha 29 de julio de 2020, el Jefe de la Oficina de Infraestructura remitió al Gerente Territorial y de Transportes que el proyecto de Resolución de Alcaldía de liquidación del contrato de servicio de supervisión de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES EN EL AH QUINTA JULIA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA-PIURA" - META: "MEJORAMIENTO DE LA CALLE E PASAJE 2 Y LA PROLONGACIÓN MALECON EGUIGUREN, EN EL AH QUINTA JULIA, DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA-PIURA", asimismo informó que el servicio ha sido ejecutado por el Ing. Daniel Enrique Yarleque Zúñiga, con domicilio legal en Urb. López Albuja II Etapa Mz. F Lote 20 Sullana - Piura;

Que, con el Informe Nº 275-2020-GTyT/MPP de fecha 30 de enero de 2020, el Gerente Territorial y de Transportes remitió al Gerente Municipal el Informe Nº 309-2020-OI/MPP de fecha 29 de julio de 2020 y el proyecto de Resolución de Alcaldía que aprueba la liquidación final de la consultoría de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES EN EL AH QUINTA JULIA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA-PIURA" - META: "MEJORAMIENTO DE LA CALLE E PASAJE 2 Y LA PROLONGACIÓN MALECON EGUIGUREN, EN EL AH QUINTA JULIA, DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA-PIURA"; asimismo, informó que ratifica lo expresado por la División de Liquidación de Obras;

Que, en este contexto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Nº 493-2020-GAJ/MPP, de fecha 05 de agosto de 2020, concluyó:

"(...) De la información técnica antes reseñada, se puede concluir que el proyecto de resolución de alcaldía de liquidación de contrato de supervisión de la obra: Mejoramiento de las Calles en el AH Quinta Julia, Distrito de Piura, Provincia de Piura - Piura" - Meta: "Mejoramiento de la Calle E Pasaje 2 y la Prolongación Malecón Eguiguren, en el AH Quinta Julia, Distrito de Piura - Provincia de Piura - Piura", cumple con las exigencias legales establecidas en el marco normativo definido por la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado y del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo Nº 350-2015-EF.

- Sin embargo, esta Gerencia actúa al amparo del Principio de Confianza que explica el maestro alemán Günther Jakobs, significa que se autoriza o se acepta que la persona confíe en el comportamiento correcto de los otros dentro del desarrollo de una actividad riesgosa socialmente aceptada, que se ejecuta de forma colectiva u organizada. Más aún si las entidades públicas desarrollan sus actividades en base a la división del trabajo mediante un reparto de responsabilidades". Adicionalmente, corresponde señalar que la Gerencia de Asesoría Jurídica no cuenta dentro de su estructura orgánica con un profesional en ingeniería u área técnica que ayude a verificar si es fidedigna y completa la información remitida.

RECOMENDACIONES

- Remitir el presente expediente a la Secretaria General el proyecto de Resolución de Alcaldía de liquidación de obra dado que cumple con las exigencias legales



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 416-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 20 de agosto de 2020

establecidas en el marco normativo definido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Se recomienda que la resolución de Alcaldía contenga la siguiente parte resolutive de acuerdo a lo expuesto en los informes técnicos:

"SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación Final del Contrato del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES EN EL AH QUINTA JULIA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA-PIURA" - META: "MEJORAMIENTO DE LA CALLE E PASAJE 2 Y LA PROLONGACIÓN MALECON EGUIGUREN, EN EL AH QUINTA JULIA, DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA-PIURA", presentada por el Ing. Daniel Enrique Yarlequé Zúñiga y revisada por la División de Liquidación de Obras, determinando un costo total del servicio ascendente a la suma de S/ 32,900.00 (treinta y dos mil novecientos con 00/100 soles) incluido IGV, y un saldo a favor del consultor por el importe de S/ 5,000.00 (cinco mil con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía al Ing. Daniel Enrique Yarlequé Zúñiga, en la dirección consignada en el contrato del servicio: Urb. López Albujar II etapa Mza F lote 20 Sullana - Piura.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen el D.S. 006-2017-JUS, este Despacho de Alcaldía debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcto, debiendo proceder conforme a ella, Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración efectuar las acciones que conlleven al pago del Saldo a favor del Ing. Daniel Enrique Yarlequé Zúñiga, cuyo importe es de S/ 5,000.00 (CINCO MIL CON 00/100 soles), incluido I.G.V., y la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto de S/ 3,290.00 (TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 00/100 SOLES).

ARTÍCULO QUINTO.- Dese cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia Territorial y de Transportes, Gerencia de Administración, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Oficina de Infraestructura, División de Liquidación de Obras, División de Obras, Oficina de Contabilidad y al Contratista, para los fines consiguientes";

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el Informe N° 328-2020-DO-OI/MPP, de fecha 17 de julio de 2020, emitido por la División de Obras; Informe N° 493-2020-GAJ/MPP, de fecha 05 de agosto de 2020, y de conformidad con el proveído del despacho de la Gerencia Municipal, de fecha 17 de agosto de 2020, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Art. 20° numeral 6);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación Final del Contrato del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES EN EL AH QUINTA JULIA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA-PIURA" - META: "MEJORAMIENTO DE LA CALLE E PASAJE 2 Y LA PROLONGACIÓN MALECON EGUIGUREN, EN EL AH QUINTA JULIA, DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 416-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 20 de agosto de 2020

PIURA-PIURA", presentada por el Ing. Daniel Enrique Yarlequé Zúñiga y revisada por la División de Liquidación de Obras, determinando un costo total del servicio ascendente a la suma de S/ 32,900.00 (treinta y dos mil novecientos con 00/100 soles) incluido IGV, y un saldo a favor del consultor por el importe de S/ 5,000.00 (cinco mil con 00/100 soles).

ITEM	CONCEPTOS	MONTO
01	Monto Autorizado	32,900.00
02	Pagos realizados	27,900.00
		5,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía al Ing. Daniel Enrique Yarlequé Zúñiga, en la dirección consignada en el contrato del servicio: Urb. López Albuja II etapa Mz. F lote 20 Sullana - Piura.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen el D.S. 006-2017-JUS, este Despacho de Alcaldía debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcto, debiendo proceder conforme a ella, Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración efectuar las acciones que conlleven al pago del Saldo a favor del Ing. Daniel Enrique Yarlequé Zúñiga, cuyo importe es de S/ 5,000.00 (CINCO MIL CON 00/100 soles), incluido I.G.V., y la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto de S/ 3,290.00 (TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 00/100 SOLES).

ARTÍCULO QUINTO.- Dese cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia Territorial y de Transportes, Gerencia de Administración, Oficina de Infraestructura, División de Liquidación de Obras, División de Obras, Oficina de Contabilidad y al Contratista, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA

Abg. Juan José Díaz Bios
ALCALDE